Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2009/MPH-CZ

Caraz, 06 de Mayo de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 011, de fecha 04 de Marzo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Dictamen Nº 008-2009-MPH/Cz.-CREySC., la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios, propone al Concejo Municipal autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, el mismo que consta de 11 (once) Cláusulas;

Que, del texto del Convenio, se advierte que este tiene por objeto, estipular los lineamientos generales, que permitirán canalizar el programa de Seguro de Vida Protección Familiar que ofrece la Compañía Rimac Internacional de Seguros y Reaseguros a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, según el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a la petición formulada, en uso de la facultad conferida en los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y RÍMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo; que consta de once (11) cláusulas.

Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio cuya celebración ha sido aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2009/MPH-CZ DE FECHA 06 DE MAYO DE 2009

DICE:

Caraz, 06 de Mayo de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 011, de fecha 04 de Marzo de 2009; y,

(.....).

DEBE DECIR:

Caraz, 06 de Mayo de 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 011, de fecha 04 de Mayo de 2009; y,

(.....).

Caraz, 02 de Julio 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Bravicano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL